

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1936

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 14 de 1970

Núm. 2860

JUZGADO 2o. DE 1a. INSTANCIA DE LO CIVIL

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SRES. CONCEPCION ZAMUDIO VDA. DE CARDOZA.
Y DIRECTOR GENERAL DEL REG. PUBLICO.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 226/967 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Joaquín Contreras Cardoza, en contra de Concepción Zamudio Vda. de Cardoza y Director General del Registro Público, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.— El actor Joaquín Contreras Cardoza probó su acción y los demandados Concepción Zamudio Vda. de Cardoza y el Registrador Púb. de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones.—TERCERO.—En consecuencia, se declara q. el Sr. Joaquín Contreras Cardoza de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico sin nombre constante de 5 hectáreas doce áreas y treinta y una centiáreas ubicado en la Ranchería Coronel Traconís Primera Sección, de este Municipio con las colindancias descritas en el resultando primero de ésta resolución.—CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad a hacer las cancelaciones y anotaciones respectivas en las actas de inscripción de los Libros de la Oficina a su cargo, relativas al inmueble q. se describe en el resolutivo que antecede mismo que se encuentra afectando al predio número cuatro mil cincuenta y siete a folios setenta y cinco del Libro Mayor Volumen dieciocho; y apuntarlo a favor del señor Joa-

quín Contreras Cardoza en sustitución de su antigua propietaria señora Concepción Zamudio Viuda de Cárdoza, por haberse operado la prescripción adquisitiva en su favor.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase al actor copia de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—SEXTO.—Como los demandados fueron contumaces, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al actor.—cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" Señor Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fé.—firmado.—J. Ruíz L.—firmado.—Franklin R.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.—firmado.—Franklin R.

Y lo hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO "E" DEL JDO. 2o. DE LO CIVIL

FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SR. ANDRES MUNGUIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 294/968 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José del Carmen Castillo García en contra del señor Andrés Munguía, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE TRECE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—A sus autos el escrito del Actor José del Carmen Castillo García para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con apoyó en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del señor Andrés Munguía, en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes. Comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que firma y da fé.— firmado.— J.— Ruíz L.— firmado.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.—

Y lo hago saber a usted para los efectos Legales Correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

EL SRIO. "E" DEL JDO. 2o. DE LO CIVIL

FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

2 — 2

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que con esta fecha 6 de diciembre del presente año dejo Clausurado un giro de Abarrotes Comunes sin venta de refrescos embotellados sin venta de cerveza, ubicado en la ranchería Chilapa margen Izquierda del Río Grijalva de este Municipio.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., 6 de diciembre de 1969.
Zenón Ramos Hernández.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que con ésta fecha dejo Clausurado mi Giro de REJEGUERIA ubicada en la Ranchería Chilapa margen derecha de éste Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., a 14 de Enero de 1970.
Clara López de García.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Acatando lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado, me es grato hacer de su conocimiento que con fecha 31 de diciembre del año de 1969, clausuré al público en general la "Farmacia" que tenía establecida en la casa Núm. 5 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad.

Lo que comunico a Usted para que ordene los trámites de rigor.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., a 20 de enero de 1970.
Risarda Carrera Brindis.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

Que en el expediente número 003/967, relativo a la Sección de Ejecución Promovida por el señor Licenciado Miguel Paredes Campos en contra del señor Alvaro Gómez Pérez, que con fecha quince de enero se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—1.— A sus autos el escrito del actor señor Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como procede en derecho y se acuerda: 1.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta y al mejor postor, los siguientes: a).—Predio rústico denominado "PEOR ES NADA", con las siguientes colindancias: Norte, con el Río Usumacinta, Sur con Terrenos Nacionales; Este, con Andrés Magaña y Oeste, con Francisco Valencia, con superficie total de **CATORCE HECTAREAS SESENTA Y UNA AREAS Y DOCE CENTIARAS**, con valor pericial de **VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS**. b).—Predio rústico denominado "SAN DIMAS I", con las siguientes colindancias: Norte, Terrenos Nacionales, Sur Río Usumacinta; Este, José G. Gómez y Oeste, Julián Bautista, con superficie total de **CUATRO HECTAREAS CINCUENTA AREAS Y TRES CENTIARAS**, con valor pericial de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS**. c).—Predio rústico denominado "SAN DIMAS II", con las siguientes colindancias: Norte Terrenos Nacionales; Sur, Gorgonio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste, Jesús Alvarez, con superficie total de **DOS HECTAREAS**, con valor pericial de **MIL CUATROCIENTOS PESOS**. d).—Predio rústico denominado "BUENOS AIRES" con las siguientes colindancias: Norte, Alvaro Gómez; Sur, Gregorio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste, Terrenos Nacionales, con superficie

total de **DOS HECTAREAS**, con valor pericial de **MIL CUATROCIENTOS PESOS**. e).—Todos ubicados en la Ranchería Ribera Alta Primera Sección, del Municipio de Centla, Tabasco, inscritos en el Registro Público del mismo lugar a nombre del demandado **ALVARO GOMEZ PEREZ**. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurrido de esta propia población y de la de Centla, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día **TRECE DE MARZO PROXIMO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS, QUINCE CENTAVOS** valor de los predios antes descritos, según dictámen rendido por el perito señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibiendo de multa si se excediere de dicho plazo. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "F" que autoriza y da fé.—Firmado.— J. Ruíz Luque.— Firmado Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.

—Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo citado por el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, en solicitud de postores.

Villahermosa, Tab., Enero 24 de 1970.

ra Sria. del Jdo. 2o. de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

De conformidad con lo que establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permitó hacer de su conocimiento de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Puesto de Refrescos con venta de Tacos que tenía establecido en la Av. Juárez por el cual venía haciendo mis pagos bajo mi sólo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
Quintín Zamudio Pérez.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Compra y venta de pescados y Mariscos que tenía establecido en la calle Allende de este lugar, el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
Porfirio Cruz Contreras.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, comunico a usted de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Compra y venta de pescado y Mariscos que tenía en el callejón Ignacio Gutiérrez de este lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta No. 312 el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab. Enero 13 de 1970.
Felipe López Vidal.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, comunico a usted de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Carpintería que tenía establecida en la Calle Fco. I. Madero de este lugar, el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970
José Cornelio Fuentes.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado me permito hacer de su conocimiento de que con esta fecha dejo totalmente "Clausurado" mi negocio "COMEDOR" que tengo establecido en este lugar, el cual ha venido girando bajo mi solo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
Odilón del Angel Salas.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha de hoy estoy dejando CLAUSURADO al público en general el pequeño giro mercantil de compraventa de abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio, por convenir así a mis intereses.

En el entendido de que quedo al corriente en mis obligaciones fiscales y le ruego a la vez ordenar la cancelación de la tarjeta cuenta TEA-s/n.— respectiva.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1969.
Ignacio Alamilla Pozo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

SRA. BEATRIZ ESPINOSA RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.*

En el expediente civil número 86/969 relativo a Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por el señor PEDRO MALDONADO GARCIA en contra de la señora BEATRIZ ESPINOSA RODRIGUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 4 cuatro de Agosto de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.— Por presentado el señor PEDRO MALDONADO GARCIA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Ignacio Torruco Cadena, con domicilio conocido en ésta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa la señora BEATRIZ ESPINOSA RODRIGUEZ, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil Vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII 254, 255 y demás aplicables del Código, de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyó en el artículo 121 fracción II del mismo ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial se dice en el Periódico Diario Presente, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza. Doy fé Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición de la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., Octubre 18 de 1969.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.
Alfonso Acuña Acuña.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, tengo a bien informarle que con esta fecha estoy dejando Clausurado al público en general el giro mercantil de abarrotes comunes que tengo establecido en la casa Núm. 2 de la Plaza Reforma de esta ciudad. Dicho giro se encuentra inscrito bajo la cuenta TEA-469.

Por lo que le suplico ordenar a quien corresponda cancelar la cuenta referida.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., diciembre 26 de 1969.

Gualberto Bastar Martínez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito manifestarle que con esta fecha estoy dejando CLAUSURADO al público en general el giro: "Expendio de Gas" de Gas de Villahermosa, que tenía establecido en esta localidad amparado bajo la cuenta No. TEA-49.

Por lo que le suplico ordenar a quien corresponda cancelar dicha tarjeta.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., a 30 de Diciembre de 1969.

Fernando Escalante Pérez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Comercio Abarrotes que tenía establecido en el poblado de Gutiérrez Gómez Municipio de Cárdenas, Tab., y que estaba inscrito bajo la cuenta Núm. 176 el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 14 1970.

Sebastián Zamudio Reyes.

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

EDICTO

En el Expediente Número 425/969 relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor JESUS OCAMPO SANLUCAR, se dictó el siguiente acuerdo:

“.....VILLAHERMOSA. TABASCO. CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—Se tiene por presentado al señor Jesús Ocampo Sanlúcar con su escrito fecha primero del actual, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio para acreditar que tiene la posesión sobre un predio urbano ubicado en la esquina del Paseo Usumacinta y la Calle Revolución, Colonia del Aguila de ésta Ciudad, con los linderos siguientes: Al Noreste 50.00 cincuenta metros con el señor Gregorio Valle; al Noroeste, 10.00 diez metros con Inés Baustista; Al Sureste 4.65 cuatro metros sesenta y cinco centímetros con la Calle Revolución y al Suroeste, 30.00 treinta metros con el señor Joaquín Vera y 20.00 veinte metros con el Bulevar Usumacinta y ofrece la testimonial de Lorenzo Morales Moreno, Federico Alberto Morales y José Hernández Montejo. Con apoyó en los artículos 2932 del Código Civil, 904-II del de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción.— Fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y vista al Ministerio Público, al Director General del Registro Público y a los colindantes haciéndoles saber que quedan citados para la Información, a fin de que hagan valer los derechos que por sí o por representación tuvieren. Expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y en el Rumbo Nuevo que se editan en ésta Capital. Asimismo expídanse los avisos de rigor para ser fijados en los lugares públicos de costumbre. Satisfechos que sean los requisitos de publicidad, se fijará oportunamente fecha para la recepción de la testimonial. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, con el Primer Secretario que certifica.—LEZCANO.— JUAN B. ORTIZ.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de ocho en ocho días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos setenta.

El Primer Secretario.
Juan B. Ortiz Vidal.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente, me permito comunicar a Ud., que con esta fecha 15 de Diciembre de 1969, dejo Clasurado mi giro de Estanquillo con venta de Refrescos embotellados y frutas naturales ubicado en la Calzada Este del Parque Q. Araúz, denominado “El Oasis” de este Municipio.

Lo cual comunico a Ud., para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., 13 de Diciembre de 1969.

Socorro López Pérez.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente Manifestación me permito Informar a usted que con fecha 31 de Diciembre del año de 1969 ppdo. he dejado debidamente Clasurado mi negocio de Abarrotos Comunes con Venta de Cervezas y de Refrescos que tenía establecido en la calle Allende de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los derechos correspondientes a dicha clausura.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tabasco a 6 de enero de 1970

Melchor Chacón Bayón.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente, me permito manifestar a Ud., respetuosamente, que el día 1o. de Enero del presente año, DEJE TOTALMENTE CLAUSURADO mi giro de expendio de Cerveza que tenía establecido en el Foblado de Rivera Alta de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos Legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., a 15 de Enero de 1970.

Ricardo García Cruz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo Tabasco.

EDICTO

A LA C. LILI CLAUDIA CANO BARROSO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 113/969 relativo a Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO promovido por el señor ANIBAL LOPEZ PULIDO en contra de la señora LILI CANO BARROSO; se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 6 seis de Noviembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.— Visto el escrito suscrito por el señor ANIBAL LOPEZ PULIDO, y tomando en consideración que la demandada no contestó la demanda dentro del término que se le concedió, como lo solicita el promovente se le tiene acusada la correspondiente rebeldía y por confesado presuntivamente los hechos de la misma. En consecuencia con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, todas las resoluciones de hoy en lo adelante y cuantas citas debán hacérsele le surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado. Hágase saber al promovente que el presente juicio se seguirá de conformidad con lo establecido por el Título Noveno, Capítulo I, y no de conformidad con el capítulo II como lo solicita; por lo tanto con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Penales, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes, debiéndose publicar este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del citado ordenamiento. Notifíquese y cúmplase, lo acordó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.— dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

A t e n t a m e n t e .

Huimanguillo, Tab., Febrero 2 de 1970.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.
Alfonso Acuña Acuña.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por la presente, me permito comunicarle a Ud., respetuosamente, que en el presente mes procederé a Clausurar mi giro de Abarrotes comunes sin venta de refrescos Ni cervezas que tenía establecido en la Colonia Alvaro Obregón de este Municipio.

Para los fines legales correspondientes, pongo de su conocimiento para los trámites de rigor.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., a 29 de Diciembre de 1969

Hermelinda Domínguez Contreras.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medio de la presente me permito comunicar a Ud., que con ésta fecha 8 de Enero del presente año dejo Clausurado un Giro de venta de cerveza ubicado en el Pueblo Vicente Guerrero de éste Municipio.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tabasco 8 de Enero de 1970.

Elías Sánchez Magaña.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medió de la presente me permito comunicar a esa oficina de su digno cargo, que con fecha 31 de Diciembre de 1969, Clausuré el giro mercantil de Abarrotes comunes, transporte fluvial y comisiones, que tenía ubicado en la calle Fco. I Madero No. 105 de esta ciudad.

Lo que me permito comunicar a usted, para los fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab. 14 de Enero de 1970.

Amado Francisco Castellanos.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Décimo Tercer Partido Judicial.—Jonuta, Tab.

EDICTO

A LOS CC. CARMEN VIDAL EHUANS Y DOMITILA HERNANDEZ MOSCOSO.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente Civil número 6/969 relativo al Juicio Plenario de Posesión, promovido por el señor José Moscoso Chán en contra de los señores Carmen Vidal Ehuans y Domitila Hernández Moscoso; se ha dictado un acuerdo que a letra dice:

...“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—VISTO; el escrito con que da cuenta la Secretaría, presentado por el señor JOSE MOSCOSO CHAN, pidiendo se acuse la Rebeldía a los demandados, se acuerda:—I.—Tomando en consideración que de autos aparece que los demandados fueron debidamente notificados y emplazados con la demanda el seis del actual, y que hasta la presente fecha han transcurrido quince días, que rebasan con exceso el término que les fué concedido para contestar la demanda, sin que lo hubieran hecho, procede, como se solicita, declarar la rebeldía de los demandados, conforme a lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se presumen confesados los derechos de la demanda que se dejó sin contesta y se manda a recibir el negocio a pruebas; para cuyo efecto en cumplimiento a lo previsto por los artículos 616 y 618 también Procesales Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de los demandados, y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérseles les surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; debiéndose publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que hace al período de ofrecimiento de pruebas, el que empezará a correr a partir del día siguiente del auto que recaiga a la presentación de los ejemplares relativos del Periódico Oficial del Estado, donde se hayan publicados el Edicto respectivo.—Así

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Paulino Calderón Otí, con domicilio en la esquina que forman las calles Ignacio Zaragoza y Cinco de Mayo de esta ciudad, con el respeto que se merece, comparezco ante usted manifestándole que con fecha 31 del actual, dejaré Clausurado mi giro de abarrotes que tengo ubicado en la casa de mi domicilio, el cual gira bajo mi nombre y representación.

Lo que suplico a usted me sean cobrados los derechos correspondientes a su Clausura.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., a 29 de Diciembre de 1969

Paulino Calderón Otí.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medio de la presente manifestación me permito Informar a usted que con fecha 31 de Diciembre del año de 1969 ppdo. he dejado debidamente Clausurado mi negocio de Abarrotes Comunes sin venta de Refrescos y sin venta de cerveza que tenía establecido en la Ranchería Rovirosa 2/a Secc. de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los derechos correspondientes a dicha Clausura.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tabasco 8 de Enero de 1970.

Rosalino Ligonio Ramírez.

lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica y da fé.—V. Gallegos G.—B. Arias J.—Firmas legibles.

Lo que les hago saber a ustedes en vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto que expido a los (13) trece días del mes de diciembre del año de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

El Secretario, del Juzgado.
BERNABE ARIAS JIMENEZ.